

**18340** *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana han suscrito un Convenio de colaboración para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007 por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 21 de septiembre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.<sup>a</sup> Antonia Ozcariz Rubio.

**Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2006-2007.**

En Madrid, a 26 de mayo de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, Don Alejandro Font de Mora Turón, Conseller de Cultura, Educación y Deporte, en nombre y representación de la Generalitat, expresamente facultado para este acto por acuerdo del Consell de 12 de mayo de 2006.

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente convenio,

#### EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.<sup>a</sup> y 30.<sup>a</sup> de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece, en su artículo 53, que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros y el material escolar con las familias de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2006-2007, conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—*Objeto del convenio.*—Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat con el fin de colaborar con las familias en la financiación de los libros y el material escolar destinado a los alumnos matriculados en el curso académico 2006-2007, en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos.

Segunda.—*Sistema de financiación de los libros y el material escolar.*—La financiación de los libros y el material escolar en los niveles obli-

gatorios de la enseñanza se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. La Generalitat, con cargo a la línea de subvención T0067000, aplicación presupuestaria 09.02.01.422.20, de la Ley 15/2005, de 26 de diciembre de presupuestos de la Generalitat Valenciana, destinará 14.432.000 euros para la financiación de ayudas para libros de texto y material didáctico complementario para alumnos matriculados en el 2006-2007 en cualquier curso de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana. La Generalitat garantizará que los alumnos que hubieran venido siendo becarios del Ministerio de Educación y Ciencia resulten beneficiarios de estas ayudas.

2. Para colaborar en la financiación de las ayudas a que se refiere el apartado anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia librará a la Generalitat la cantidad de 6.000.000 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de su presupuesto. La Generalitat destinará este importe necesariamente a la adquisición de libros de texto. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2006. En el plazo de tres meses desde su recepción, la Generalitat justificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio, así como que los libros y el material escolar han sido adquiridos en establecimientos del sector.

3. La difusión en cualquier ámbito del programa de ayudas para libros hará constar la participación del Ministerio de Educación y Ciencia. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Tercera.—*Estadísticas.*—La Generalitat facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Cuarta.—*Comisión de seguimiento.*

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el curso 2006-2007, o cuando una de las partes lo solicite.

Quinta.—*Vigencia.*

El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2006-2007.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Y en prueba de conformidad, se firma este convenio en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Conseller de Cultura, Educación y Deporte, Alejandro Font de Mora Turón.

**18341** *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2006, del Instituto Español de Oceanografía, por la que se publican las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, y al objeto de que todos los posibles destinatarios de la información contable puedan disponer de datos sobre la actividad desarrollada por los organismos públicos, esta Dirección General resuelve publicar en el Boletín Oficial del Estado las cuentas anuales de este Organismo, ejercicio 2005.

Madrid, 27 de septiembre de 2006.—La Directora General del Instituto Español de Oceanografía, Concepción Soto Calvo.